REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUACA SANTANDER.

Cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

No habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito realizada por la parte actora –**Orden documento No. 29, folios 151 a 153 Cuaderno Principal del expediente Hibrido**-, por tanto, se encuentra ajustado a derecho, se imparte su aprobación (Numeral 3, articulo 446 del C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Fernando Ovalle Velasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Guaca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

253b6b43ab28fe7266054d199ab3b2d88e1b65b0f542eb952359edb69339eda6

Documento generado en 04/03/2022 04:16:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica